

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y**  
**SERVICIOS RIIS S.A.**

**QUE OTORGAN: GUIDO SEBASTIÁN RECALDE RODRIGUEZ Y**  
**MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR**

**ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-20-P01121**

**CUANTÍA: UDS. \$ 800,00**

**DI: 2 COPIAS**

**C.L.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores **GUIDO SEBASTIÁN RECALDE RODRIGUEZ** de estado civil casado, y **MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR** de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, los comparecientes autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Personal Único del Registro Civil emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadanía del Registro Civil conforme dispone el Artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

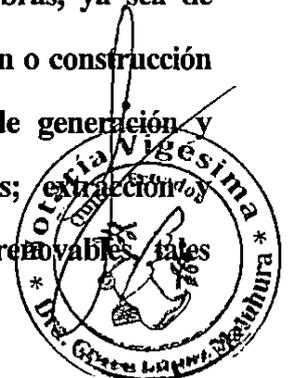
**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

Identidad y Datos Civiles, y que se agregan como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas sírvase incluir una de constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA** denominada **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública los señores **GUIDO SEBASTIÁN RECALDE RODRIGUEZ** de estado civil casado, y **MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR** de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la sociedad anónima **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA:** Estatuto de la sociedad anónima **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, **CAPITULO PRIMERO Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación o razón social de la sociedad anónima corresponde a **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, tiene su domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA AÑOS desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los Reglamentos y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La Compañía **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, tiene como objeto social: **La provisión de servicios técnicos y de gerenciamiento en el territorio nacional y/o en el extranjero de:** 1) **diseño e Ingeniería:** civil, eléctrica, mecánica, automatización y control, petrolera, minera, vías y carreteras , puertos y aeropuertos, servicios de consultoría industrial, arquitectura; 2) **construcción de proyectos de obras civil:** edificios, puentes, puertos, túneles, aeropuertos, vías y carreteras; **obras mecánicas:** ductos, oleoductos, gasoductos, poliductos; **obras eléctricas en líneas de transmisión de bajo, media y alta tensión para proyectos privados y públicos;** 3) **servicio de procura de maquinarias y equipos ;** 4) **proyectos integrales de ingeniería, procura y construcción de obras electromecánicas y metalmecánicas ;** 5) **prestación directa o a nombre de terceros, de toda clase de servicios profesionales y técnicos, incluyendo sin limitación, estudios, ingeniería, diseño, construcción, administración y supervisión de obras, ya sea de manera de consultoría pura o relacionada con la ejecución o construcción material o física de las mismas, para las industrias de generación y distribución de energía, en cualquiera de sus formas; extracción y procesamiento de recursos naturales, renovables y no renovables tales**



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

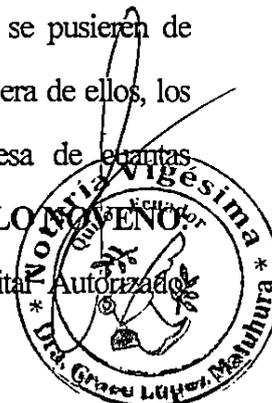
como minerales, metales e hidrocarburos desarrollo de infraestructura privada y pública; y gestión y protección ambiental; b) compra, venta, comercialización, distribución, importación de insumos, materiales, partes, piezas, equipos, maquinaria, repuestos y acabados para las actividades afines a su objeto social; c) Representación de empresas internacionales, Desarrollo, manejo, asesoría, administración, y comercialización de todas las actividades relacionadas con su objeto social; d) Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía; e) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; f) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores; g) Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen el objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **DOS.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

sus objetivos. No podrá realizar operaciones de leasing, actividades de seguros, intermediación financiera ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **CAPITULO SEGUNDO. Capital, Acciones y Accionistas. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** Fijase en OCHOCIENTOS DOLARES (USD. 800,00) el capital autorizado de la Compañía **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, la que podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta por el monto de este capital. **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital Suscrito de la Compañía **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, es de OCHOCIENTOS DÓLARES (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones (800), nominativas ordinarias e indivisibles, de un dólar cada una (USD 1,00), numeradas de la 001 a la 800 inclusive. El Capital Pagado corresponde al total del Capital Suscrito, esto es OCHOCIENTOS DOLARES (USD 800,00). **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas, en que deban constar los títulos emitidos, con relación exacta a sus tenedores y la dirección de estos, así como los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurriere respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. Cuando hubiere varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo hará un Juez a petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la empresa de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Suscrito y Pagado podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas, la disminución de capital no obstante solo podrá realizarse en los casos y en los límites previstos por la Ley, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que posean, y que estén pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO DÉCIMO: LAS ACCIONES SON NEGOCIABLES DE ACUERDO A LA LEY.-** Todo contrato que se hiciera en relación a las acciones, incluyendo su traspaso tendrá validez y será reconocida por la empresa únicamente cuando la transacción haya sido formalizada de acuerdo con la Ley y sea inscrita en el libro de acciones y accionistas, debiendo constar las firmas del Presidente y Gerente General o de quien haga sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los accionistas gozan de los derechos que les concede la Ley y estos Estatutos, en caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones, la empresa los emitirá nuevos, previa cancelación o anulación de los antiguos con la constancia escrita que dejarán los propietarios de que los títulos están perdidos o destruidos y que son responsables de las consecuencias que puedan acarrear dicha pérdida o destrucción, en todo caso el procedimiento se sujetará a lo establecido en la Ley y en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los accionistas tendrán derecho a un voto en la Junta General de Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías los accionistas pueden conferir poder a otro accionista de la compañía o a otra persona extraña a la Compañía para que pueda votar en la Junta General de Accionistas. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio y dentro de los

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.

El Comisario igualmente presentará su informe por lo menos quince días antes de la sesión de la Junta, el mismo que podrá ser examinado por los accionistas en la oficina de la empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES**

**Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones, y de las mismas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, además la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía, quien será administrada por la Presidencia y la Gerencia General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REUNIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarios y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán una vez al año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos

especificados en la Ley y los demás que se especifiquen en la convocatoria. Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO: CONVOCATORIA.-** El Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente, convocará a las Juntas Generales por la Prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Las



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

deliberaran y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.-** Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presente y así se expresará en la convocatoria. Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, deberá concurrir en primera convocatoria las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas por una mayoría de votos que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada acción pagada da derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta, todos los accionistas asistentes deberán bajo sanción de nulidad suscribir el Acta correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PODER.-** Los accionistas podrá conferir poder para votar por ellos en las Juntas Generales, cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente del Directorio haciéndole saber esta

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

delegación, al tratarse de una persona que no sea accionista, el poder se otorgará ante un Notario o ante quien hiciere sus veces, la representación es indivisible y por tanto no podrá concurrir el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado, ningún funcionario o empleado de la empresa podrá ser apoderado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en caso de falta, ausencia o impedimento de este, por un accionista elegido por los asistentes a la Junta, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía, y en caso de falta ausencia o impedimento de este, por la persona a quien la Junta designe como secretario ad-hoc. El Presidente y el secretario suscribirán el Acta correspondiente. De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la empresa y por lo tanto tiene pleno derecho para resolver los negocios sociales, son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar el Presidente, Gerente General y Comisario; b) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo por causas legales la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos; e) Decidir sobre el aumento o disminución de capital autorizado, suscrito o pagado, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Reforma del Contrato Social, así como la enajenación total de los activos y pasivos la Compañía; f) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales; g) acordar la emisión de obligaciones; y, h) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

señale para la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General le remplazará el Presidente, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a falta de este lo remplazará el funcionario que la Junta General designe. Tanto Presidente como Gerente General durarán en sus funciones un período de cinco años.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los títulos de acciones; c) Tener subsidiariamente la representación legal de la empresa y remplazar al Gerente General en su falta o ausencia; y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene la representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de la Compañía, tiene además los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: a) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; b) Responder por los bienes, valores y archivos de la empresa; c) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social; e) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente; y, f) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** No pueden ser administradores de la

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Compañía, sus arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PROHIBICIONES.-** Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social, hacerlo significaría violación a las obligaciones de administrador y del mandato que tienen. Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administran, quienes presten sus servicios como funcionarios o empleados de esta empresa no podrá conceder avales o garantías por cuenta de personas naturales o jurídicas sin autorización previa de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán cinco años en sus funciones. Sus atribuciones son las que se determinan en la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos, además tiene derecho ilimitado al control y vigilancia de todas las operaciones que realice la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Cuando el período para el cual fue designado un funcionario hubiere concluido este deberá continuar en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado o reelecto en sus funciones, salvo el caso de destitución de funciones. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.-** El capital social con que se constituye la sociedad anónima **CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.**, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en dólares de los Estados Unidos de América en la siguiente forma:\*\*\*\*\*

ACCIONISTA	CAP.SOCIAL	No.ACCIONES	CAP.PAGADO	%
Guido Sebastián Recalde Rodríguez	760,00	760	760,00	95,00
María Rocio Soledad Rodríguez Aguilar	40,00	40	40,00	5,00
TOTAL	800,00	800,00	800,00	100,00



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma que se acompaña como parte integrante de esta escritura. **ARTICULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía.

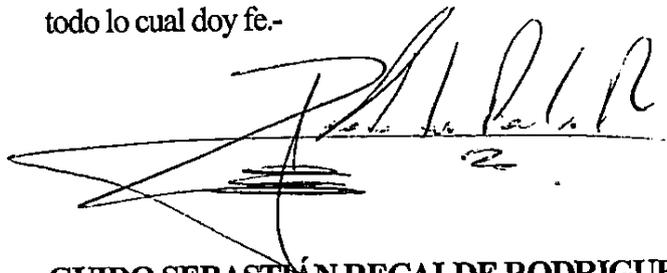
**DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. **NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES.-** Por unanimidad se nombra a la señora **MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR** para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** y al señor **GUIDO SEBASTIÁN RECALDE RODRIGUEZ** para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social.

**DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- ” **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública la misma que ha sido firmada por el Abogado Sebastián Terán Naranjo, profesional con matrícula número diez mil doscientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**GUIDO SEBASTIÁN RECALDE RODRIGUEZ**

C.C. 1714786017



**MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR**

C.C. 1704626348



**DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANÍA**  
**171478601-7**

APellidos y Nombres  
**RECALDE RODRIGUEZ  
 GUIDO SEBASTIAN**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 BENÍ CAZAR**

Fecha de Nacimiento: **1978-12-09**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **M**  
 Estado Civil: **Casado**  
**PAULA K  
 VILLACIS VILLACIS**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INGENIERO COMERCIAL**

V4333V3222

APellidos y Nombres del Padre  
**RECALDE GUIDO RAMIRO**

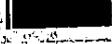
APellidos y Nombres de la Madre  
**RODRIGUEZ-MARIA ROCIO**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
 2011-02-25**

Fecha de Expiración  
**2021-02-25**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 PRIMA CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**018**  
 JUNTA No

**018 - 308**  
 NÚMERO

**1714786017**  
 CÉDULA

**RECALDE RODRIGUEZ GUIDO SEBASTIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA

RUMIHAHUI  
 CANTÓN

SAN RAFAEL  
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: **4**

ZONA:




**CNE**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES  
 2017  
 GARANTIZAMOS  
 TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA CTRV

IMPJGM.MJ

*[Large Signature]*

0999340569

**NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) **01** (es)

Quito a, **29 MAYO 2017**



*[Signature]*  
**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714786017

**Nombres del ciudadano:** RECALDE RODRIGUEZ GUIDO SEBASTIAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 9 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VILLACIS VILLACIS PAULA K

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE OCTUBRE DE 2007

**Nombres del padre:** RECALDE GUIDO RAMIRO

**Nombres de la madre:** RODRIGUEZ MARIA ROCIO

**Fecha de expedición:** 25 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-027-11005



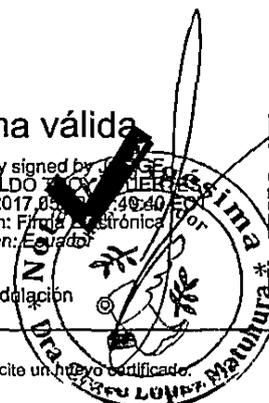
175-027-11005

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA  
Date: 2017.05.29 14:40:40 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

**MARGINADO**

Tomo 4 Pág. 192 Acta 1.392

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de MARZO de mil novecientos SETENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** GUIDO RAMIRO RECALDE OLIVERO nacido en QUITO-PICHINCHA el 3 de OCTUBRE de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170348556-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE RECALDE y de TERESA OLIVERO

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR nacida en QUITO-PICHINCHA el 11 de Mayo de 1956 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170462634-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS RODRIGUEZ y de JOSEFINA AGUILAR

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE MARZO DE 1.977

En este matrimonio legitimaron a sus hijos comunmente llamados

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*  
FIRMAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

10.3.2014

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**2014**  
MARGINACION  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
QUITO - PICHINCHA



No. 1096  
Acta.....  
Mrito   
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
QUITO - PICHINCHA  
FIRMAS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

RAZON NOTARIAL celebrada en la NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO de fecha 30 de Mayo del 2014, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **GIDO RAMIRO RECALDE OLIVERO** con **MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR**. Documento que se archiva con el No. 2014-633.-Quito, 06 de Junio del 2014.-Myriam T. Tiket NP.0076053.

*[Handwritten signature]*  
 SECCION LEGAL  
 QUITO  
 PICHINCHA

La autorización conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de ..... de 19.....

f) .....  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de ..... de 19.....

f) .....  
 Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....  
 .....  
 .....

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, **29 MAYO 2017**



**Dra. Grace Lopez Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

No. 1096  
 Acta .....  
 Días  Mixto   
**CERTIFICADO**  
 Cuyo es así como que se declara de acuerdo a la Ley de Registro Civil y el artículo 122 de la Ley de Registro Civil, la nulidad y la disolución del presente matrimonio y la sociedad conyugal existente entre  
 Físico  Electrónico

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**2014**  
 MARGINACION  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 QUITO - PICHINCHA

SECCION LEGAL  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 \*Notaria Vigésima\*  
 Quito Ecuador  
 Dra. Grace Lopez Matuhura

10. A. 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170462634-8

APPELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ AGUILAR  
MARIA ROCIO SOLEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-05-11  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA  
GUIDO RAMIRO  
RECALDE OLIVERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

V333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-07

Director General: *[Signature]*  
PANA DEL CEDULADO: *[Signature]*




*[Signature]*

0986869949



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No.  
022 - 008 NÚMERO  
1704626348 CÉDULA

RODRIGUEZ AGUILAR MARIA ROCIO SOLEDAD  
APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
RUMIHAUI CANTÓN  
SAN RAFAEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4  
ZONA:




NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado.  
en: foja (s) útil (es)

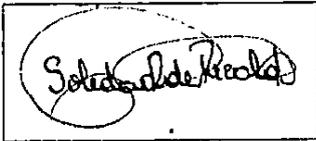
Quito a, 29 MAYO 2017



*[Signature]*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704626348

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ AGUILAR MARIA ROCIO SOLEDAD

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE MAYO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RECALDE OLIVERO GUIDO RAMIRO

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE MARZO DE 1977

**Nombres del padre:** RODRIGUEZ LUIS

**Nombres de la madre:** AGUILAR JOSEFINA

**Fecha de expedición:** 7 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-027-10972



177-027-10972

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.29 11:40:10  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/04/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7762983

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1714786017 RECALDE RODRIGUEZ GUIDO SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

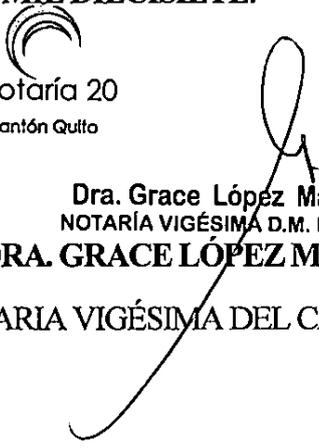
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/05/2017 11.17

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A., QUE OTORGAN: GUIDO SEBASTIÁN RECALDE RODRIGUEZ Y MARIA ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ AGUILAR,** debidamente firmada y sellada en Quito, A VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.



  
Notaría 20  
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO  
**DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA**

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 33346



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25653
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2398
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA /QUITO /29/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



úbricos  
ción Quito

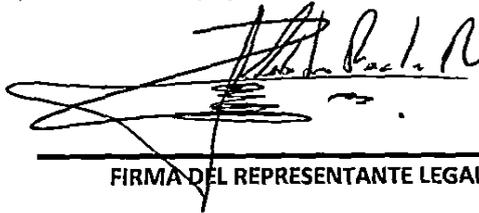


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CORPORACION RECALDE INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS RIIS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		RIIS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CUMBAYA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> VIA LUMBISI	<b>NÚMERO:</b> CASA 3	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> HUANCAVILCA	
<b>CONJUNTO:</b> FONTE	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 23809004	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> srecalde@gmail.com	<b>proyectos@energyfirstec.com</b>	
<b>CELULAR:</b> 999340569	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 300 metros de la hacienda San Luis de Lumbisi			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> GUIDO SEBASTIAN RECALDE RODRIGUEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1714786017			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las diligencias pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

PB  
5.2.2  
04/07/17  
N° TRAMITE: 35234-0041-17  
DOCUMENTO: Sofoalud

